



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



Asunto: Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

PRESENTE.-

El Diputado OCTAVIO TINTOS TRUJILLO, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

***“AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”***

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es una pieza fundamental para el ejercicio de la democracia representativa, lo anterior en virtud de que el acceso a la información contribuye a generar una ciudadanía informada y al pluralismo político, valores esenciales del Estado democrático.

Esto es, la transparencia, cumple con las funciones siguientes:

1. Mantener abiertos los canales para el disenso y el cambio político;
2. De contrapeso al ejercicio del poder, puesto que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano de la labor pública;
3. Contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

El derecho de transparencia y el acceso a la información siempre debe tener la protección más amplia, pero sobre todo, en el contexto del desarrollo de los procesos electorales, en virtud de que la transparencia contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado y consciente, al momento de la emisión del sufragio; en suma, para el fortalecimiento y ejercicio pleno del sistema democrático.

En este contexto, es importante señalar que una demanda ciudadana que cada vez crece más, es la relativa a la transparencia que debe privar en los procesos

***"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"***

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



electorales. Y esta transparencia, consideramos que debe existir desde los precandidatos o candidatos que cada partido político impulse para una contienda electoral.

Una transparencia que no deje lugar a dudas a los ciudadanos, de que los candidatos que participan en un proceso electoral, cumplen de inicio con los principios de honestidad y respeto por la ley.

Por lo anterior, en el pasado proceso electoral en el Estado, los candidatos a ocupar puestos de elección popular de manera voluntaria presentaron su declaración 3 de 3, esto es, su declaración patrimonial, su declaración fiscal y su declaración de no conflicto de intereses; la cual pusieron a disposición de la ciudadanía en la página web oficial del partido político al que pertenecían y en la página web oficial de la iniciativa privada que promovió la iniciativa de la Ley 3 de 3.

Sin embargo, pese a lo anterior los suscritos iniciadores consideramos pertinente establecer como una obligación de los candidatos el presentar su declaración 3 de 3, al momento de su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Colima.

Así pues, amparados en la libertad de configuración de las entidades federativas, es que los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, proponemos establecer en el Código Electoral del Estado de Colima la obligación de los candidatos de los partidos políticos a ocupar puestos de elección popular de presentar, ante el Instituto Electoral del Estado, su declaración 3 de 3, esto es:

1. Declaración Patrimonial;

**"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"**

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



2. Declaración Fiscal, y

3. Declaración de no Conflicto de Intereses.

Asimismo, se propone establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima la obligación de los partidos políticos de tener a disposición de la ciudadanía en sus páginas oficiales de internet la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses de sus candidatos a ocupar puestos de elección popular.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA EL INCISO D), RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 164.- ...

I a la VIII ...

...

a) a la c) ...

d) Declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses del candidato;

***"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"***

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



e) a la f) ...

SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 41.- ...

I a la XVI. ...

XVII. La declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses, así como el currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;

XVIII a la XXX...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

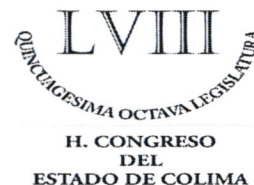
Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.



2015-2018

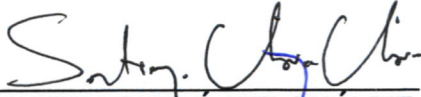
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

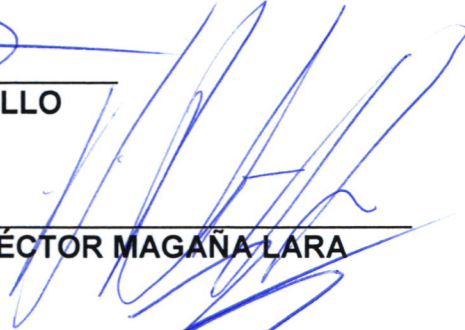
2015-2018



ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA A 12 DE ENERO DE 2017
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL
TRABAJO

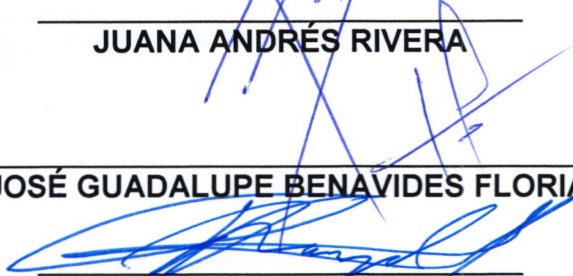

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO


SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

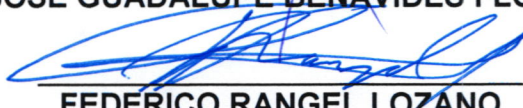

HÉCTOR MAGAÑA LARA


JUANA ANDRÉS RIVERA


EUSEBIO MESINA REYES


JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN


GRACIELA LARIOS RIVAS


FEDERICO RANGEL LOZANO


JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI


MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN


JOEL PADILLA PEÑA

**"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"**

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), recorriéndose los subsecuentes, al párrafo segundo del artículo 164 del Código Electoral del Estado de Colima; y se reforma la fracción XVII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.